



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), julio once (11) del dos mil veintidós (2022).

*Proceso No. 2022-00125-00
Auto Interlocutorio No. 630*

Pasa a despacho la presente acción la que una vez revisada se considera que reúne los requisitos consagrados en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado DIPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Petición de Herencia iniciada mediante apoderado judicial por MILADYS VALENCIA CASTO en contra de JORGE ENRIQUE VIAFARA CANDELO.

SEGUNDO: DAR a la acción el trámite establecido en el artículo 368 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR el escrito contentivo de la acción, sus anexos y el auto admisorio de la demanda a JORGE ENRIQUE VIAFARA CANDELO y correrle traslado por el término de veinte (20) días, carga procesal que debe cumplir la parte actora conforme los requisitos del Código General del Proceso y Ley 2213 de 2022.

EL abogado OMAR TORRES VALENCIA actúa como apoderado judicial del demandante en los términos y para lo fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:

**William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ce4bc2723435796a9248cf3fb63c27d44f645b8b69fe0e3dcf3b6d70ec9cd85**

Documento generado en 12/07/2022 03:47:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**